NOSOTROS: KATHYA LORENA CRUZ ACOSTA, de treinta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número: , actuando en la celebración de este contrato en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva Interina Ad-honorem de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número dos, letra b), tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente a el Acta número veintitrés, punto número cinco, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y por otra parte, PEDRO ORLANDO PÉREZ LÓPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de , con Documento Único de , departamento de Identidad: ; actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad PÉREZ LÓPEZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGEREZ, S.A DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro -uno uno cero ocho cero seis -uno cero cinco -uno, y con Número de Registro de Contribuyente: uno siete cuatro cinco tres dos -tres; personería que es legítima y suficiente por presentar: i) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad INGEREZ, S.A DE C.V., en el cual se expresa la finalidad de la misma, y se establece quien ostentará la administración y Representación Legal de la Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro numero dos mil ciento sesenta y siete del Registro de Sociedades, del folio veintisiete al folio cuarenta de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis; ii) Copia certificada por notario del punto de acta y credencial donde consta el nombramiento del administrador único propietario y suplente para un periodo de cinco años a partir de su inscripción y la consta al número ciento treinta y uno, del libro cuatro mil doscientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el CONTRATISTA, y en los caracteres anteriormente relacionados MANIFESTAMOS: Que en virtud de proceso de Comparación de Precios por Obra número cero cero tres-dos mil veinticuatro, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: ciento doce -dos mil veinticuatro, de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, por este medio convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRAS DE PEATONALIZACIÓN SOBRE SEGUNDA AVENIDA NORTE, ENTRE CALLE RAFAEL GUTIERREZ Y SEGUNDA CALLE ORIENTE Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BICICLETAS EN EL PARQUE MUNICIPAL.

DE ILOPANGO, DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO; el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Pago: Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Servicio: es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas, su oferta técnica y el presente contrato; d) Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) Consultor: es INGEREZ S.A DE C.V. que está prestando el servicio; y, f) Ley de Compras Públicas: que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renuncias y clausulas siguientes: I) OBJETO CONTRACTUAL: Contribuir al derecho a la ciudad a partir de iniciativas de movilidad activa, segura, inclusiva, equitativa y sostenible, desarrolladas con y para la ciudadanía que propician la transformación la movilidad de la metrópolis, así como, la manera de entender y vivir las urbes es que nace el proyecto: Obras de peatonalización sobre 2ª Avenida Norte, entre Calle Rafael Gutiérrez y 2º Calle Oriente, y construcción de estación de bicicletas en el Parque Municipal de llopango, Municipio de llopango, el cual contempla la ejecución de obras para la peatonalización de un tramo de aproximadamente 45 m. en el centro urbano del Municipio de llopango, específicamente el tramo comprendido entre las intersecciones de la 2ª Avenida Norte con la calle "Rafael Gutiérrez" y la 2ª Calle Oriente; dicha peatonalización busca aprovechar la baja transitabilidad actual de vehículos motorizados en el tramo de intervención, para brindar un espacio público lineal directamente colindando con el parque municipal que genere experiencias de encuentro ciudadano, esparcimiento, disfrute del centro municipal de llopango y de desarrollo económico local. Por otra parte, el proyecto también comprende la instalación de una estación de sistema público de bicicletas, infraestructura fija ligera para el resguardo y seguridad de las bicicletas, que forma parte de un sistema de gestión de préstamo de las mismas a cargo de la Alcaldía Municipal, con el objetivo de proveer opciones de movilidad activa a la población y ser un piloto de proyecto replicable en el AMSS. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) documento de solicitud de ofertas del presente procedimiento de contratación, ii) enmienda y aclaraciones, iii) Oferta, iv) orden de inicio, v) orden de cambio, vi) garantías requeridas según el presente contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán

cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento proveniente del proyecto denominado: Movilidad Activa: Fortalecimiento Institucional e Implementación de Acciones Transformadoras en el Área Metropolitana de San Salvador, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO. El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y FINIQUITO: Los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: Estimaciones. Todo trámite relacionado con los pagos de esta obra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el "pago" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final IVA Incluido, a nombre de: OPAMSS - AMB Movilidad Activa: Fortalecimiento Institucional e Implementación de Acciones Transformadoras en el Área Metropolitana de San Salvador. El Acta de Recepción de cada estimación, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el contratista. Una copia de la respectiva estimación (aprobada y certificadas por la supervisión) recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará a más tardar el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron 8 (ocho) días calendario de haber sido recibidos completos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. El contratista deberá remitir al Supervisor del proyecto en original y duplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado, siendo dos (2) estimaciones (la segunda será estimación/liquidación) las que deberán ser presentadas durante el periodo contratado. El pago se efectuará por las partidas instaladas y/o ejecutadas. El Supervisor verificará en el campo tales estimaciones. Si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago, solicitando la respectiva aprobación del administrador de contrato. En caso contrario, las devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección. Conforme a las instrucciones del Agente Fiscal es necesario que conozca y siga los procedimientos de pago de la institución contratante: Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO: OPAMSS podrá realizar pago electrónico si el contratista presenta declaración de cuentas bancarias del siguiente banco: Cuenta bancaria en el banco Cuscatlán S.A. Si el contratista presenta cuenta de otro banco, el pago se le efectuará con cheque del Banco Cuscatlán, S.A. PAGO CON CHEQUE: OPAMSS emitirá cheque del Banco Cuscatlán, S.A. a nombre del contratista adjudicado. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de veintitrés días calendarios contados a partir de la emisión de la orden de inicio. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en el documento de solicitud de ofertas y anexos del procedimiento de Comparación de Precios - Obra No. 005-2024 AMB-MA, que dio origen al presente contrato, su oferta y las especificaciones técnicas inmersas en el mismo que contienen lineamientos sobre normas técnicas a aplicar, requerimientos de diseño, calidad de materiales, procesos constructivos, acabados, entre otros aspectos del proyecto de construcción de OBRAS DE PEATONALIZACIÓN SOBRE SEGUNDA AVENIDA NORTE, ENTRE CALLE RAFAEL GUTIERREZ Y SEGUNDA CALLE ORIENTE Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BICICLETAS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE ILOPANGO, DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO. VI. GARANTÍAS: Garantía de cumplimiento de contrato: El importe de Garantía de Cumplimiento es del diez por ciento (10%) del precio Contractual, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección VI -Formularios. De conformidad al Artículo 127 LCP. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato deberá ser por el período de la ejecución de las obras (23 días) y hasta el doble del período contratado (46 días) después de finalizado el período de superación de defectos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.) Garantía de Buena Obra: El contratista deberá presentar a favor de la OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (OPAMSS) una garantía de buena obra por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la obra y deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles luego de finalizada la obra, por lo que podrá presentar cualquiera de los siguientes: Fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Reciprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier daño, deterioro o vicio resultante de la mala calidad de la prestación de servicios del contratista. Esta garantía de Buena Obra se hará efectiva si el Contratista no responde a la solicitud del Contratante durante el período de dos años después de liquidado el contrato, a la corrección de los desperfectos que el Contratante le señalare y que estén amparados por la garantía. La institución contratante efectuará un Pago Anticipado sobre el Precio del Contrato, el cual podrá ser de hasta el TREINTA por ciento (30%) de conformidad al Artículo 124 LPC, el cual solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Pago Anticipado usando para este fin el Formulario de Garantía de Pago Anticipado conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección VI - Formularios, del Documento de Solicitud de Ofertas. La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del 100% del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), El Contratista debe solicitarlo expresamente en la carta de oferta y rendir una Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor de la OPAMSS para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del proyecto de una obra y su presentación será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo con una vigencia de 23 días. Posterior a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar al administrador del contrato el plan de utilización de anticipo, para su autorización; el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. El administrador del contrato podrá verificar el uso correcto el anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado para hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. Para que la tesorería de la OPAMSS entregue el anticipo el contratista deberá presentar: Solicitud por escrita del anticipo. Recibo simple a nombre de OPAMSS - AMB: Movilidad Activa: Fortalecimiento Institucional e Implementación de Acciones Transformadoras en el Área Metropolitana de San Salvador. Plan de utilización del anticipo, debidamente autorizado por el administrador de contrato. Haber entregado la garantía de buena inversión del anticipo. El anticipo que se otorgue, será bajo la condición de precio fijo, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la OPAMSS en un plazo de 5 días hábiles. La garantía de anticipo deberá permanece en vigencia hasta su liquidación. El monto total del anticipo será descontado en forma proporcional en cada una de las estimaciones. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Se nombrará como Administrador de Contrato a Lurdes Celina Magaña Ramírez, Técnica

de la Unidad Gestión de Grandes Proyectos Urbanos, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado relativo a la administración de contratos en la LCP. Supervisor De La Obra. La OPAMSS designará la supervisión de la obra a uno de sus técnicos o a un consultor contratado, y estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: Controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precios, plazos y obligaciones contractuales, así como absolver las consultas de contratista. Verificar y aprobar el programa general y el programa detallado de ejecución de los trabajos. Velar por la correcta ejecución de las obras tanto en tiempo como en la calidad de los materiales utilizados. Inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales. Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas. Aprobar modificaciones de trazos planimétricos y altimétricos del proyecto. Solicitar pruebas de laboratorio al contratista en el momento que crea conveniente durante la ejecución del proyecto, en caso se requiera o considere necesarias. Solicitar al contratista planos talleres. Aprobar o rechazar los informes de avance físico de los trabajos. Certificar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por el Contratista. Controlar que la empresa constructora ejecute los trabajos en estricto cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas. En caso de existir discrepancias entre los diseños, especificaciones técnicas y reglamentación vigente, como primer paso deberá informar inmediatamente de la situación al propietario de la obra, para posteriormente coordinar con el(los) diseñador(es), entidades reguladoras de las normas, y otros respecto a las modificaciones en el diseño a realizar. Recomendar la emisión de prórrogas y Ordenes de cambio, previa justificación y comprobación. Recomendar la emisión de las actas de recepción provisional y definitiva de la obra. Analizar las diferentes modificaciones de campo propuestas o requeridas por el Contratista, recomendando las soluciones más económicas que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución. Elaborar informes de su área de competencia, asociadas a los avances de obras y control de costos. Recomendar modificaciones a planos constructivos del proyecto, en pro del mejoramiento de los mismos. Verificar el cumplimiento de normativas y códigos que apliquen para obras civiles en su versión más reciente, que servirán como apoyo en el desarrollo de las obras y otras atribuciones que la OPAMSS le designe. VIII. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas. debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías correspondientes según lo indique el contratante y formará parte integral de este

contrato. De conformidad al artículo 158 inciso final de la referida Ley, podrán realizarse prorrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador del contrato, este tipo de prorrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. IX. CESIÓN: Salvo autorización expresa de la OPAMSS la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La contratante lo autorice en forma escrita. EL contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XI SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren del título X, denominado extinción de contratos y sanciones, capitulo II, sanciones a particulares. XII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: De conformidad al artículo 160 de la Ley de Compras Públicas, en el seguimiento de la ejecución contractual, se establecen las siguientes penalidades de carácter técnico:

No.	Penalidades	Consecuencia
1	No corregir, retirar, restaurar o reemplazar cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliere con las especificaciones técnicas.	Retención del 5% del valor total del contrato
2	Quemar maleza, basura y cualquier otro producto proveniente de las actividades del contrato, o por depositar material de desalojo u otros desperdicios en botaderos no autorizados por la entidad correspondiente.	Retención del 5% del valor total del contrato
3	No mantener una comunicación constante y fluido con el administrador y supervisor de la obra, y no llevar en orden la información requerida en las especificaciones técnicas.	Retención del 5% del valor total del contrato
4	No acatar en procesos constructivos durante su ejecución las especificaciones técnicas y planos constructivos.	Retención del 5% del valor total del contrato

De conformidad al inciso segundo del artículo 160 de la LCP, la aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa se realizará de forma directa en el pago

correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa del contratista, y el procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente: a. Cuando el Administrador de Contrato o Supervisor observe algún incumplimiento contractual se aplicaran las penalidades enlistadas anteriormente, y se emitirá informe dejando evidenciada tal circunstancia por escrito, dicho informe será remitido a la Unidad de Compras Públicas, para que gestione ante el titular el inicio del procedimiento respectivo. B. El titular emitirá la resolución de inicio para el establecimiento de la penalidad, si fuera procedente y encomendará en la Unidad Jurídica el diligenciamiento del procedimiento, quien notificara al Contratista la correspondiente resolución de inicio, detallando el incumplimiento identificado y de la causal de penalidad. En la misma resolución se otorgará al contratista dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que haga uso de su Derecho de Audiencia. C. Vencido el plazo antes mencionado, si el Contratista no hiciere uso de su derecho de audiencia y defensa o, haciendo uso de éste, aceptare la imposición de la penalidad, el asunto quedará listo para resolver. D. El Contratista podrá presentar escrito aceptando la imposición de la penalidad en cualquier momento del procedimiento. Si, por el contrario, el Contratista ejerce su derecho de audiencia y defensa, dado que los hechos atribuidos y que pretenden probarse son relevantes para la decisión el titular adoptará y, para protección de su garantía constitucional de defensa, aún y cuando éste no solicitare la producción de pruebas, el titular emitirá resolución abriendo a pruebas el procedimiento, concediendo un plazo no superior a veinte (20) días hábiles ni inferior a ocho (8) días hábiles. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. E. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, el titular pronunciará Resolución Final imponiendo o no la penalidad correspondiente, si es procedente. XIII. CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Son causales de extinción de contratos las contempladas en el artículo 166 de la Ley de Compras Públicas, y de conformidad al artículo 187 de la referida Ley se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos. XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; asimismo para la solución de las controversias, ambas partes acordamos someternos al procedimiento contemplado en el Titulo IX, capítulo VI denominado Solución de Controversias, articulo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas. XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la OPAMSS, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las correspondientes instrucciones. XVI. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador, y a la siguiente dirección de correo electrónico: lurdes.magana@opamss.org.sv. Y, INGEREZ S.A DE C.V., en y a la siguiente dirección de correo electrónico: Así nos expresamos los comparecientes quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Kathya Lorena Cruz Acosta

Directora Ejecutiva Interina Adhonorem

Pedro Orlando Pérez López

Contratista